

<b>Referencia</b>	CONP/2024/2702
<b>Procedimiento</b>	Previo de necesidades contractuales
<b>Asunto</b>	Saneamiento de zonas rurales en la aglomeración urbana de la ría del Eo. San Juan de Moldes (Castropol)
<b>Interesado</b>	
<b>Unidad Responsable</b>	Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas
<b>Referencia Externa</b>	

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE Saneamiento de zonas rurales en la aglomeración urbana de la ría del Eo. San Juan de Moldes (Castropol)**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1. Calificación del contrato**

Contrato de obras.

De acuerdo con el artículo 232 de la LCSP se clasifica la obra de primer establecimiento dado que da lugar a la creación de una nueva infraestructura.

**1.2. Objeto del contrato**

El contrato de obra tiene por objeto la ejecución de la obra contenida en el proyecto “**SANEAMIENTO DE ZONAS RURALES EN LA AGLOMERACIÓN URBANA DE LA RÍA DEL EO. SAN JUAN DE MOLDES (CASTROPOL)**”, que consiste en recoger las aguas residuales domésticas de San Juan de Moldes en Castropol y conducirlos a la depuradora existente.

El proyecto fue aprobado por resolución de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico con fecha 20 de marzo de 2024.

La actuación está incluida en el Plan de Contratación de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico para el presente año aprobado por Resolución de 6 de marzo de 2024.

**1.3. División en lotes**

Dada la naturaleza de la obra, NO PROCEDE su división en lotes.

Justificación de la procedencia de la no división en lotes

La ejecución de los trabajos debe encomendarse a un único contratista, pues la prestación no puede dividirse en actividades susceptibles de aprovechamiento separado ni cabe

	Estado del documento	Original	Página 1 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260153137076523662		
			

realizar las prestaciones de manera independiente sin dificultar la correcta ejecución de las obras, debido a la necesaria coordinación entre ellas. Las diferentes unidades que configuran el objeto de la actuación, que son principalmente ejecución de excavación, colocación de tubería, prueba de estanqueidad y presión, relleno de la zanja y reposición, deberán realizarse de forma coordinada y solapada en el tiempo, por lo que la división de las mismas implicaría retrasos e irregularidades en el desarrollo del contrato de obras.

#### **1.4. Sujeción del contrato a regulación armonizada**

El contrato no está sujeto a regulación armonizada por tratarse de contratos de obras con valor estimado inferior a 5.382.000 €.

#### **1.5. Codificación**

CODIGO CPV: 45232410-9 Obras de saneamiento

Código NUTS: ES120

### **2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

En la actualidad, la población de San Juan de Moldes en Castropol no dispone de una red de saneamiento que recoja los vertidos de aguas residuales domésticas ni tampoco tratamiento adecuado a los vertidos generados.




Por esta razón, el Principado de Asturias procede a la contratación de las obras contenidas en el mencionado proyecto al objeto de recoger y conectar aquellos vertidos al saneamiento existente.

El Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas de la Dirección General del Agua de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico, tiene competencias en la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento de acuerdo con el Decreto 86/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico (BOPA 23 de agosto de 2023).

### **3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

#### **3.1. Presupuesto base de licitación**

Desglose P.B.L. s/art. 100 LCSP

	Estado del documento	Original	Página 2 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260153137076523662		
			

<i>Desglose P.B.L. s/art. 100 LCSP</i>		
CONCEPTOS	IMPORTES (EUROS)	
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>274.677,50 €</b>	
-COSTES DIRECTOS:	260.041,13 €	
-COSTES INDIRECTOS (6%):	14.636,37 €	
GASTOS GENERALES (13 %):	35.708,08 €	
BENEFICIO INDUSTRIAL (6 %):	16.480,65 €	
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>326.866,23 €</b>	
IMPUESTO VALOR AÑADIDO IVA (21%)	68.641,91 €	
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>395.508,14 €</b>	
CATEGORIA	IMPORTE TOTAL (EUROS)	
ENCARGADO	407,57 €	
CAPATAZ	9.969,88 €	
OFICIAL DE 1ª	7.223,97 €	
PEON ESPECIALISTA	2.539,34 €	
PEON ORDINARIO	28.460,98 €	
AYUDANTE	204,57 €	
<b>COSTES SALARIALES (s/PEM)</b>	<b>48.806,31 €</b>	

<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>274.677,50 €</b>	
<b>CANTIDADES DE PROYECTO NO SUJETAS A COSTES INDIRECTOS</b>		
A-PARTIDAS ALZADAS	8.454,38 €	
B-GESTION DE RCDS	3.608,08 €	
C-SEGURIDAD Y SALUD	4.039,15 €	
<b>IMPORTE SUJETO A CÁLCULO DE COSTES INDIRECTOS (IMPci)</b>	<b>258.575,89 €</b>	
<b>COSTES DIRECTOS DE ESA CANTIDAD (CD=IMPci/1,06)</b>	<b>243.939,52 €</b>	
<b>COSTES INDIRECTOS (CI= 6% de CD)</b>	<b>14.636,37 €</b>	
<b>COSTES DIRECTOS (CD= PEM - CI)</b>	<b>260.041,13 €</b>	
<b>PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL (PEM=CD + CI)</b>	<b>274.677,50 €</b>	

Nota: En el VII Convenio General del Sector de la Construcción, publicada en el BOE de fecha 6 de septiembre de 2023, se determina en su artículo 52 que el incremento salarial para el año 2024, será de un 2,75% sobre la tabla salarial del año 2023.

La contratación de la referida obra se hará con el reparto de anualidades siguiente, siendo plurianual dado que el plazo de ejecución de la obra es de SEIS (6) MESES:

AÑO	ANUALIDAD SIN I.V.A.	ANUALIDAD CON I.V.A.
2024	165.289,26 €	200.000,00 €
2025	161.576,98 €	195.508,14 €
<b>TOTAL</b>	<b>326.866,23 €</b>	<b>395.508,14 €</b>

La distribución de anualidades se basa en la previsión de ejecución de la obra de acuerdo con el programa de trabajos que figura en el proyecto aprobado.

### **3.2. Valor estimado**

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 326.866,23 €. (sin IVA)  
Ya que no se prevén modificaciones ni tampoco prórrogas.

### **3.3. Método de cálculo del valor estimado**

A partir del presupuesto de ejecución material que figura en el documento nº4 Presupuesto del proyecto de construcción aprobado, que resulta de multiplicar las mediciones y los precios de las distintas unidades de obra, al que se le añade el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial.

### **3.4. Precio del contrato**

El precio del contrato es el valor estimado del contrato más el importe del 21% de IVA aplicable:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 326.866,23 €

IMPORTE DEL 21% DE IVA: 68.641,91€

PRECIO DEL CONTRATO: 326.866,23 € + 68.641,91€ = 395.508,14 €

### **3.5. Sistema de determinación del precio**

Precios unitarios referidos a las diferentes unidades de obra, conforme al proyecto aprobado.

### **3.6. Partida presupuestaria**

**17.05.441A.631.000**

### **3.7. Tipo de financiación**

Autonómica: 100 %.

### **3.8. Revisión de precios**

No procede.

## **4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

### **4.1. Duración del contrato**

PLAZO TOTAL: 6 meses;

PLAZOS PARCIALES (EN SU CASO): no aplica

PARTES DE LA OBRA QUE DAN LUGAR A RECEPCIONES PARCIALES: no aplica.

### **4.2. Prórrogas del contrato**

Según cláusula 6.3 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP) aprobado por resolución de fecha 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

### **4.3. Lugar de ejecución**

Concejo de Castropol 100 %. En el proyecto de construcción aprobado viene definida la ubicación de las obras en los planos de planta.

## **5. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

### **5.1. Tramitación del expediente**




Tramitación del expediente ORDINARIA

### **5.2. Procedimiento de adjudicación**

Procedimiento: ABIERTO

## **6. SOLVENCIA EXIGIDA**

### **6.1. Clasificación**

	Estado del documento	Original	Página 5 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260153137076523662		
			

De acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; a los efectos de determinar la clasificación del contratista, es necesario tener en cuenta:

- **El apartado 1 del artículo 77**, “a) Para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores...”.
- **El apartado 1 del artículo 79**, “...La expresión de la cuantía se efectuará por referencia al valor estimado del contrato, cuando la duración de éste sea igual o inferior a un año, y por referencia al valor medio anual del mismo, cuando se trate de contratos de duración superior.”

Al tratarse de un contrato cuyo de valor estimado es inferior a 500.000 €, no resulta exigible que el empresario disponga de la correspondiente clasificación, si bien se podrá acreditar la solvencia mediante la presentación de la clasificación correspondiente al contrato si dispone de ella.

En el presente contrato de obra, al ser el plazo de la ejecución inferior a un año la cuantía que determina la categoría de la clasificación será el valor estimado del contrato 326.866,23 €, por lo que le corresponde siguiente clasificación:

GRUPO E.- Hidráulicas

SUBGRUPO 1.- Abastecimientos y saneamientos

CATEGORÍA “2”: Anualidad media exceda 150.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros.

De no presentarse la clasificación, para acreditar la solvencia será exigible el cumplimiento de los requisitos que se enumeran a continuación (6.2 y 6.3), que también resultan de aplicación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo. Estos requisitos específicos de solvencia se consideran homogéneos con los resultantes para la obtención de la clasificación de los empresarios nacionales españoles.

## **6.2. Solvencia económica y/o financiera**

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, el cual deberá de ser de importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (490.299,35 €). Este volumen de negocios representa una imagen fiel de la

	Estado del documento	Original	Página 6 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260153137076523662			

solvencia de la empresa, por lo que alcanzar el importe exigido en este contrato, se considera suficiente para garantizar que el mismo se pueda cumplir.

Esta solvencia se acreditará mediante certificación o, nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la solvencia económica y financiera solicitada en este pliego, se le autorizará a acreditar dicha por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

### **6.3. Solvencia técnica y/o profesional**




Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años correspondientes a la clasificación, GRUPO E (Hidráulicas) Subgrupo 1 (abastecimientos y saneamientos) avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe (distribuido por anualidades), las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

El importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución dentro del período de los últimos cinco años será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato al ser el plazo de la obra inferior a un año. Por tanto, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución dentro del período de los últimos cinco años será igual o superior a 228.806,36 €. Haber realizado trabajos similares en esa cantidad o superior, es la mejor opción para garantizar que la empresa cumple la solvencia técnica exigida, y puede llevar a buen término la ejecución del contrato.

### **Para empresas de menos de 5 años de antigüedad (empresas de nueva creación españolas y extranjeras):**

Estas empresas acreditarán su solvencia mediante **los dos** requisitos siguientes:

a) Declaración indicando el personal técnico de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260153137076523662		
			

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

#### **6.4. Compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales**

**No se exige.**

### **7. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS**

#### **7.1. Criterios de adjudicación**

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: VARIOS CRITERIOS

Al efecto de justificar la elección del procedimiento de licitación conforme dispone el artículo 116.4 de la LCSP se ha considerado que la inclusión de criterios adicionales al precio mejora la relación calidad-precio. Además del precio, se valora la problemática de las obras y cómo se planifica su ejecución y las afecciones durante la ejecución de las mismas.




Las soluciones constructivas propuestas para abordar la problemática de la obra, las afecciones al tráfico, la gestión de los residuos y el control de calidad y medioambiental suponen un conocimiento preciso el objeto del contrato, lo que repercutirá en la calidad final de la obra ejecutada.

Por lo expuesto se estima necesaria la inclusión de otros criterios de adjudicación evaluables por juicio de valor además de la oferta económica, con el fin de que la oferta adjudicataria presente la mejor relación calidad-precio.

#### ASPECTOS GENERALES

Para conseguir la mejor relación calidad-precio en la adjudicación del presente contrato, se valorará no solo la oferta económica, sino también una memoria constructiva y una memoria técnica ambiental.

Los criterios a tener en cuenta en la valoración de las ofertas vienen recogidos en la cláusula 11 del modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP) aprobado por resolución de fecha 6 de marzo de 2024 de la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.




	Estado del documento	Original	Página 8 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260153137076523662		
			



Por tanto, la presentación de una memoria constructiva y una memoria técnica ambiental, valoradas con 25 y 10 puntos respectivamente, se considera necesario para valorar las ofertas técnicas, por los siguientes motivos:

- Se trata de una obra con cierta complejidad técnica, al ser tuberías para conducir aguas residuales en gravedad, siendo muy exigente tanto el asiento de la tubería como las uniones de la misma, con el objeto de garantizar la estanquidad de toda la conducción evitando fugas de agua residual, y por tanto la contaminación de los terrenos y zonas del subsuelo. De aquí la necesidad de valorar la memoria constructiva.
- Las obras se desarrollan en un entorno con tráfico rodado y peatonal. Por esto es importante analizar las afecciones producidas al entorno por el tráfico generado por las obras.
- El proyecto de construcción en su PPTP establece las características que han de cumplir tanto los materiales, como los procedimientos constructivos de las obras, sin embargo no establece la sistemática de control que ha de expresarse en el Plan de Aseguramiento de la Calidad, es por ello que el mismo es objeto de valoración, con especial atención a los procedimientos organizativos y de trabajo de aplicación a las obras que nos ocupan, planes de puntos de inspección de todas las unidades de obra sujetas a control y programa de ensayos de verificación.
- Las obras deben integrarse en el entorno sin provocar alteraciones en el medio natural, por ello se deben valorar las mejoras en términos ambientales, propuestas a mayores, tanto para la minimización de impactos y el tratamiento de los residuos surgidos como consecuencia de la ejecución de las obras, como la restauración paisajística, las mejoras en cuanto a la disminución de la contaminación acústica, disminución del consumo de combustibles fósiles y utilización de energías renovables, señalando en qué unidad de obra se genera el impacto.
- Todas las actividades señaladas, y que son objeto de valoración deberán ser recogidas de manera secuencial en un Programa de Trabajos. Dado que lo establecido en el proyecto aprobado por la administración tiene un carácter meramente indicativo, se valora la planificación de las obras hasta su último detalle, lo que permite tanto al licitador como a la Administración, demostrar el conocimiento global de las obras y lo acertado de la oferta, que deberá recoger todas las incidencias ambientales, señalando expresamente la ejecución de las medidas correctoras ambiental y mejoras propuestas. Con esto se garantiza el cumplimiento de los plazos de ejecución.

**JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA ELEGIDA PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS:**

	Estado del documento	Original	Página 9 de 14	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15260153137076523662			

Se valorará con hasta 65 puntos. La valoración de la proposición económica se realizará según la siguiente fórmula:

$$Ni = 65 \times \frac{Plic - Pi}{Plic - Pmin}$$

Donde:

Ni = La puntuación de la oferta a valorar.

Plic = El importe de la licitación sin IVA.

Pmin = El importe de la oferta más baja.

Pi = El importe de la oferta a valorar.

En cuanto a la justificación de la fórmula, cumple las siguientes características:

Asigna la puntuación mínima, 0 puntos, a la oferta coincidente con el precio de la licitación.

Asigna la puntuación máxima, 65 puntos, a la oferta más baja, la más favorable para la Administración.

Entre dos ofertas distintas, la oferta más baja presupuestariamente obtiene mayor puntuación que la oferta más alta.

La relación entre las diferentes ofertas es lineal, partiendo de 0 puntos a la que coincida con la licitación y terminando en 65 puntos para la oferta más baja económicamente.

## **7.2. Criterios de desempate**

Según cláusula 12.3 del Modelo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP)

## **7.3. Ofertas anormalmente bajas**

Según cláusula 11.4 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

	Estado del documento	Original	Página 10 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260153137076523662		
			

#### **7.4. Mejoras**

No se contemplan mejoras que alteren la solución prevista en el proyecto.

### **8. GARANTÍAS**

#### **8.1. Garantía provisional**

No se exige.

#### **8.2. Garantía definitiva**

5% del importe de adjudicación (IVA excluido) con carácter general.

COMPLEMENTARIA. Para las ofertas anormalmente bajas en su conjunto, que hayan sido debidamente justificadas y resulten adjudicatarias del contrato, el 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido), adicional a la definitiva.

#### **8.3. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será de 12 meses (según el art 243.3 de la Ley de Contratos del Sector Público).

### **9. RESPONSABLE DEL CONTRATO**




Se propone como responsable del contrato al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Miguel Ángel de Sande Piñán adscrito a la Dirección General del Agua.

### **10. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

#### **10.1. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

Se debe suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil General que garantice las responsabilidades civiles que se puedan derivar por daños materiales, daños personales y sus perjuicios consecuenciales a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al Contratista, personal que intervenga en las obras como las imputables a la Propiedad o Promotor; la póliza tendrá las siguientes coberturas mínimas:

\*) Suma Asegurada por siniestro y periodo para todas las garantías: 600.000 €;

	Estado del documento	Original	Página 11 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260153137076523662		
			

\*) Sublímite por víctima RC Patronal / RC Cruzada: 300.000 €;

\*) Coberturas mínimas:

- RC Explotación,
- RC Patronal,
- RC Cruzada (daños personales),
- RC subsidiaria de subcontratistas,
- RC Productos/Post-Trabajos (12 meses de garantía),
- RC Locativa (daños a inmuebles alquilados),
- RC por daños a bienes preexistentes (esta garantía se pedirá si se trabaja sobre bienes pre-existentes),
- RC por daños a colindantes y conducciones,
- RC por utilización de maquinaria,
- RC por contaminación accidental (esta garantía se pedirá en caso de que la actividad asegurada tenga algún riesgo medioambiental),
- Gastos de Defensa Jurídica y constitución de fianzas civiles y penales

### **10.2. Obligaciones del contratista**

Según cláusula 18 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

### **10.3. Condiciones especiales de ejecución**

Según cláusula 17 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

### **10.4. Modificaciones del contrato**

No se prevén causas específicas de modificación según cláusula 20 del MPCAP.

### **10.5. Penalidades**

Según cláusula 22 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

### **10.6. Resolución del contrato**

Según cláusula 21 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

	Estado del documento	Original	Página 12 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260153137076523662		
			

### **10.7. Subrogación**

No procede la subrogación

### **10.8. Cesión de datos de terceros al adjudicatario**

De la ejecución del presente contrato, no se produce una cesión de datos de terceros al adjudicatario para su tratamiento.

## **11. PAGO DEL PRECIO**

Según cláusula 19.1 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

Los códigos DIR para facturación electrónica y pago del precio son:

- OFICINA CONTABLE: Intervención General del Principado de Asturias A03003824
- ÓRGANO GESTOR: Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico A03028311
- UNIDAD TRAMITADORA: Servicio de Proyectos y Obras Hidráulicas A03028804

## **12. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**




### **12.1. Cesión del contrato**

Según cláusula 26.1 del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (MPCAP).

### **12.2. Subcontratación**

No se establece ninguna tarea crítica objeto del presente contrato que no pueda ser subcontratada.

## **13. PERSONAS QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

	Estado del documento	Original	Página 13 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15260153137076523662		
			

Promotor del proyecto: Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

Autores del Proyecto, los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Antonio Losilla Po y Eduardo Gutiérrez de la Roza, de la empresa INTEGRA INGENIERIA S.L.

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa a efectos de su contratación en el perfil del contratante.

	Estado del documento	Original	Página 14 de 14
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15260153137076523662	
			